

**RESOLUCIÓN No.013
(24 de junio del 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2021”

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 355: “... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.
3. Que la Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: “*El Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*”.
4. Que los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros
5. Que Ley General de Cultura, Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales...”

RESOLUCIÓN No.013
(24 de junio del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2021”

6. Que en la Ordenanza 039 de 2018. Artículo 2: “ El total del recaudo de los ingresos provenientes de estampilla pro cultura, será declarada y pagada por las Empresas de servicios públicos domiciliarios al Departamento de Boyacá, para que, a su vez, sean transferidos a la Secretaría de Cultura y Patrimonio con el fin de que ésta administre y ejecute dichos recursos temiendo en cuenta la siguiente destinación: (...) 2. Un veinte por ciento (20%) para la financiación de una carpeta de estímulos que se desarrollará a través de convocatorias públicas que fomenten los procesos de creación, formación, investigación, cualificación y promoción del sector cultural y que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad(...)
7. Que en la Ordenanza 004 de 2017: “El Consejo Editorial de Autores Boyacenses tendrá las siguientes funciones (...) f. Recomendar estrategias para la promoción, divulgación y apropiación social de las obras publicadas en soportes impresos y/o digitales, según convocatoria y/o reconocidas por parte del CEAB. (...) Parágrafo 1. Las convocatorias del CEAB deben contemplar las distintas disciplinas de la ciencia, el arte, la educación, la cultura y la política y deben indicar la ponderación de los criterios de selección tales como valor literario, artístico, científico, histórico, pedagógico, didáctico, técnico o político, entre otros.
8. Que en la Ordenanza 043 del 05 de diciembre de 2019, se adopta la Política Pública del Departamento de Boyacá 2019-2029 y se dictan otras disposiciones. OBJETIVO GENERAL: Adóptese el objetivo general de la PPCB el cual es promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá.
9. *Que la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaria de Cultura y Patrimonio busca fortalecer el sector mediante la presente convocatoria del programa departamental de estímulos y fomento cultural , el cual presenta dos componentes, becas y premios departamentales y Boyacá reactiva la cultura*
10. *Que los requisitos generales y procedimiento para la presente convocatoria se encuentran establecidos en documento adjunto “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL VIGENCIA 2021” el cual hace parte integral de la presente Resolución*
11. Que los recursos para el desarrollo y la ejecución de la “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL VIGENCIA 2021” de la que trata la presente Resolución, serán provenientes de recursos de la estampilla Pro Cultura.

RESOLUCIÓN No.013
(24 de junio del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2021”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria del **PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL, VIGENCIA 2021.**

ARTICULO SEGUNDO. La presente **PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL VIGENCIA 2021**, se regirá bajo los parámetros establecidos en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La convocatoria del **PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL, VIGENCIA 2021** de que trata esta Resolución, dará apertura el día el día 24 de junio de 2021, y se publicará en la página web de la Gobernación de Boyacá <https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/> de conformidad con el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
Publicación de Resolución y Apertura de la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos vigencia 2019.	24 de junio de 2021	
Fechas de socialización de la convocatoria (Lugar: Facebook live de la Secretaría de Cultura y Patrimonio)	30 de junio de 2021 – 9:00 a.m.	
	06 de julio de 2021 – 2:00 p.m.	
Recepción de documentos de la convocatoria.	24 de junio de 2021	02 de agosto de 2021 Hora 11:59 p.m.
	https://forms.gle/VFRDthZAnx555S9H9	
Verificación de documentos.	03 de agosto de 2021	06 de agosto de 2021
Publicación del listado de proyectos admitidos, pendientes por subsanar y rechazados.	09 de agosto de 2021 www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio	
Plazo para subsanar documentos.	10 de agosto de 2021	12 de agosto 2021
	convocatorias.cultura@boyaca.gov.co	
Publicación del listado de Proyectos subsanados ya admitidos.	13 de agosto de 2021	
Publicación del acto administrativo de ganadores.	30 de agosto de 2021	
Recepción de documentos de los ganadores.	30 de agosto de 2021	3 de septiembre de 2021
	convocatorias.cultura@boyaca.gov.co	
Ejecución de los proyectos ganadores.	04 de septiembre de 2021	15 de diciembre de 2021
Entrega del informe final de los proyectos ganadores.	Hasta el 20 de diciembre de 2021	

**RESOLUCIÓN No.013
(24 de junio del 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE
BOYACA, VIGENCIA 2021”**

AARTARTICULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Tunja, Boyacá, a los veinticuatro días del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Proyecto: Ana María Medina
Abogada Externa

